

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de abril dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad.11001400305320200058200 (sin sentencia)

En atención a que el endosatario en procuración, mediante escrito radicado, solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Bancolombia S. A., contra Ana María Sánchez Villamil y María Sibelina Villamil de Sánchez
2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Oficiese.
3. Ordenar el desglose y posterior entrega digital, al ejecutante, de los documentos aportados como base de la acción, con la anotación de que la obligación permanece vigente.
4. Sin condena en costas.
5. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.49 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 07 de abril de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria